



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022

Dirección General de Administración
Licitación Pública Nacional
No. OM-LPN22-2017
Acta de Fallo



OM
OFICIALÍA MAYOR

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, siendo las 13:00 horas del día 29 de mayo del año 2017, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, se reunieron en las oficinas que ocupa el Departamento de Concursos y Procedimientos de la Oficialía Mayor, ubicada en Avenida 5 de Mayo No. 27, entre Othón P. Blanco y Carmen Ochoa de Merino, los Servidores públicos y personas morales, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, a efecto de que previo al presente fallo de la **Licitación Pública Nacional No. OM-LPN22-2017**, relativa a la **Adquisición de equipo de cómputo**; se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia Ley citada, al emitirse un dictamen técnico que sirve como fundamento para el fallo que nos ocupa de las propuestas presentadas por las personas morales: **Compumaya, S.A. de C.V.** y **Disruptive Innovación Technologies, S.A. de C.V.**; mismas que fueron aceptadas para su análisis detallado.

I.- Derivado del dictamen a que se ha hecho referencia, se desprende que:-----

Disruptive Innovación Technologies, S.A. de C.V., no cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en la cláusula Décima de las bases de licitación, en base a lo siguiente:

No cumple con el inciso a.2. Requisitos técnicos, numeral III. "*Acreditación de solvencia económica*"; en virtud de que la documentación presentada no garantiza el capital contable, para el cumplimiento del contrato.

Razón por la cual, por el hecho de no cumplir con lo establecido en la Cláusula Décima de las bases de licitación, **se procede a su descalificación**, con fundamento en la Cláusula Décima Cuarta, Causa de descalificación de los licitantes, inciso a). "*Cuando no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en estas bases*".-----

Compumaya, S.A. de C.V., cumple con todos y cada uno de los requisitos legales y técnicos, solicitados en la cláusula décima de las bases de licitación y sus anexos, mismos que son necesarios para cubrir en forma oportuna los compromisos que se deriven de la adjudicación del contrato.

Está en posibilidades de presentar propuesta para esta licitación, toda vez que no infringe el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; además de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

De acuerdo a la documentación presentada, demuestra que cuenta con las facultades legales y los recursos humanos necesarios, para cumplir con el adecuado suministro objeto del contrato que se derive de la presente licitación.

II. Derivado de lo anterior, y con fundamento en la cláusula octava, inciso d) de las bases de la presente licitación, lo conducente es aplicar el criterio y adjudicar el contrato al licitante que oferte la propuesta económica solvente, conveniente para la Convocante y por ende para el Gobierno del Estado de Quintana Roo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, en estas condiciones se determina adjudicar el contrato a la empresa **Compumaya, S.A. de C.V.**, por un importe antes de I.V.A. de **\$2'230,400.00** (Son: Dos Millones Doscientos Treinta Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.).-----

La presente acta surte efectos legales de notificación en forma oficial para el licitante ganador, obligándose éste para con la Convocante a firmar el contrato correspondiente en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente fecha; así como a presentar la fianza correspondiente al 10% del monto total contratado, para garantizar la buena calidad del suministro ofertado y el cumplimiento del contrato respectivo, misma que se deberá otorgar en un plazo no mayor de los 5 días naturales a partir de la firma del contrato.

Por lo que una vez leída y ratificada se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las 13:20 horas del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.

"Por la Oficialía Mayor"

Lic. Rosa de Socorro Schultz Cubas
Jefa del Departamento de
Concursos y Procedimientos.

Karime Del Ángel Coral
En representación de la Dirección Jurídica
y de Acceso a la Información.

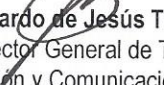

Javier Mena Ceh
En representación del Departamento
de Adquisiciones.


L.C. Emilio Jesús Polanco Zapata
Titular del Órgano de Control y Evaluación Interna
de la Oficialía Mayor.

“Por la Secretaría de la Gestión Pública”



Lic. Horacio Sansores Kú
Auditor del Órgano de Control
y Evaluación Interna de la Oficialía Mayor.

“Por la Secretaría de Finanzas y Planeación”
“Área Técnica”


Lic. Ricardo de Jesús Torre Rodríguez
Director General de Tecnologías
de la Información y Comunicaciones de la SEFIPLAN.

“Por los licitantes”


Albert Moisés Sansores Buenfil
Representante Legal de la Empresa
Compumaya, S.A. de C.V.


Fernando Roque Sánchez
Representante Legal de la Empresa
The Os del Sureste, S.A. de C.V.